



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (Cdn 1) Rad.680013103004-2020-00277-00

Bucaramanga, veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la documental que obra en los consecutivos 74 al 76, donde se aporta pronunciamiento del 29 de octubre de 2021 de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se dispuso:

“Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad G.M.P Ingenieros S.A.S., identificada con NIT 900.060.742-8, con domicilio en la ciudad de Cartagena – Bolívar y ubicada en la Finca Gemeva Lote 2 Pasacaballos. (...)

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.”

En razón a dicha orden, se dispone suspender el presente trámite ejecutivo que se adelanta contra el demandado G.M.P. INGENIEROS S.A.S., lo cual incluye toda la actividad que se encontraba desplegada en el cuaderno de medidas cautelares.

2. Una vez se reanude el proceso si es del caso, se le impartirá trámite a los consecutivos 77 y 78.

3. Sin perjuicio de lo aquí decidido, previamente a resolver la solicitud de levantamiento de medidas que obra en el consecutivo 75 y 79 del cuaderno de medidas cautelares y en aras de conocer si existe alguna orden adicional relacionada con el proceso, se dispone que por Secretaría se oficie a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para el proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización de G.M.P. INGENIEROS S.A.S. con la siguiente finalidad: (i) informándole el contenido del proveído que se emite en la fecha, (ii) requiriéndolos para que informen si requieren que el proceso les sea remitido para que se incorpore en el proceso de negociación de emergencia de G.M.P. INGENIEROS S.A.S., y además si



respecto de las medidas cautelares existe orden relacionada con levantamiento o que se dejen a disposición de la Superintendencia.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d142d8234a8f72f694e91313ad4c1995a09919b70cae534f556590ccef1edae**
Documento generado en 20/01/2022 12:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>